



**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
Y LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DEL MAULE..**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1132** /

Talca,

12 JUL. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 28 de marzo de 2014 (V. y U.); la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- b) Que con fecha 15 de Junio de 2016 se celebró un **CONVENIO** entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando b) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO MAULE**

En Santiago, a 15 de Junio de 2016, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, RUT Nº 60.909.000-6, representado por su presidente don Oscar Reyes Peña, periodista, cédula nacional de

identidad N°7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "CNTV"; y la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule**, en adelante la "SEREMI", RUT N° 61.802.007-K representado por don Rodrigo Enrique Sepúlveda Espinoza, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, Comuna de Talca, Región del Maule, se ha acordado un convenio que tiene las siguientes estipulaciones:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto, del artículo 19 N° 12, de la Constitución Política.

Dentro de las funciones y atribuciones que, entre otras, le confiere la ley N° 18.838, que la rige, se encuentra promover y financiar la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario.

A través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa procura contenidos audiovisuales con estándares óptimos en calidad y excelencia, dando así origen a su programación cultural y educativa Novasur, la cual constituye un apoyo pedagógico importante para los establecimientos educativos que integran la Red Educativa Novasur y favorece la promoción de los valores, derechos y deberes ciudadanos, destinados a menores infantes y adolescentes de 4 a 18 años.

Siendo labor del CNTV la generación, procesamiento y selección de las mejores ideas, formatos y temáticas susceptibles de enriquecer la programación Novasur, evalúa en forma permanente el financiamiento de la producción de productos audiovisuales con instituciones públicas o privadas que, adecuándose a los estándares técnicos y de calidad exigidas por su Departamento de TV Cultural y Educativa, contemplan objetivos similares y dispongan recursos para producir contenidos con esos estándares.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Por el presente convenio el CNTV acuerda una propuesta de realización de proyecto audiovisual con la SEREMI, en el entendido que cumple con los objetivos enunciados precedentemente.

Dicha institución a su vez declara que comparte los objetivos del CNTV descritos y manifiesta su voluntad para realizar un proyecto que potenciará el incremento y difusión de la programación televisiva de alto nivel cultural e interés social.

PRIMERO:

Por el presente acto la SEREMI, y CNTV se comprometen a coproducir una serie de televisión denominada "¿Juguemos?", (nombre provisorio) la que será incorporada en la programación cultural y educativa Novasur, del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV.

Este proyecto audiovisual está compuesto por 3 capítulos, en formato no ficción, con una duración de 04 minutos cada uno, destinado a niños y niñas de 8 a 10 años de edad.

SEGUNDO:

El CNTV manifiesta que, a través del Departamento de TV Cultural y Educativa ha estudiado y codiseñado la propuesta audiovisual individualizada en la cláusula precedente, concluyendo que cumple los estándares contemplados por el Departamento, por tanto resuelve concurrir con parte del financiamiento para su coproducción.

Las características de esta propuesta se establecen en la ficha técnica que se anexa al presente contrato y forma parte del mismo, para todos los efectos pertinentes.

La administración de los recursos y la contratación de la productora para la ejecución de la producción de la serie será única y exclusiva responsabilidad de la SEREMI quienes externalizarán el servicio de producción audiovisual a una productora o empresa a fin que cumpla con los estándares y criterios definidos en los Términos de Referencia de la licitación. En todo caso el CNTV podrá ejercer el derecho de información y retención, previamente al pago o entrega de cualquier suma de dinero a la SEREMI.

TERCERO:

Como contribución exclusiva para la producción de la propuesta audiovisual individualizada en las cláusulas precedentes, el CNTV entregará a la SEREMI la suma única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos).

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (01) cuota que corresponde al cien por ciento (100%) del total comprometido una vez tramitado completamente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por su parte la SEREMI aporta para la realización de la serie materia de este convenio la suma total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), que se desglosa en la siguiente forma: \$3.000.000 de pesos en dinero en efectivo para la correcta y transparente administración de los recursos aportados para la realización de este convenio.

La SEREMI se obliga a designar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución que aprueba el presente convenio, un responsable de la gestión presupuestaria y de la rendición de cuentas documentada, conforme lo señalado en la cláusula Séptimo. Su nombre y datos de contacto se consignarán en documento anexo del convenio.

El CNTV en cualquier momento podrá solicitarle la información y los respaldos documentales que estime necesarios con este propósito.

CUARTO:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total aprobación administrativa hasta el trigésimo día

siguiente a la entrega del producto audiovisual concluido por parte la SEREMI al CNTV, según lo expresado en la Cláusula Décimo.

La entrega de este producto a satisfacción del CNTV, deberá efectuarse dentro del plazo **máximo** de 04 meses, contados desde la transferencia de recursos por parte del CNTV. Vencido este plazo la SEREMI deberá efectuar la entrega final, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo, incluyendo los master de los capítulos y la documentación asociada.

El CNTV estará facultado para poner término efectivo y anticipado al presente contrato sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, con sólo un aviso escrito de a lo menos 30 días antelación, si a su criterio, las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido o no participen en la producción los profesionales y personal anunciados previamente. En tales casos sólo se pagará la proporción del trabajo efectivamente realizado con respaldo documental hasta la fecha del término efectivo del contrato, sin derecho a ninguna indemnización.

En caso que se verifique el término por lo dispuesto en la Cláusula Séptimo la SEREMI estará obligada a la restitución de todos los recursos entregados.

Cualquiera fuere la forma de término, el CNTV elaborará un finiquito, que será notificado a la contraparte mediante carta certificada en el domicilio de su comparecencia.

QUINTO:

Para el adecuado y eficaz desarrollo del Proyecto la SEREMI se compromete a:

1. Asegurar que los estándares, ideas y objetivos del CNTV, que han constituido causa principal para concurrir al financiamiento de la producción, estén incorporados en la realización de la serie de televisión.
2. Garantizar la transparencia de la gestión de los recursos financieros, conforme lo señalado en la Cláusula Tercero.
3. Informar al CNTV los avances del proceso de realización de la serie de televisión y la incorporación de las observaciones que formule en cumplimiento de lo referido en el numeral 1 de esta Cláusula.
4. Organizar una ceremonia de presentación pública del producto audiovisual generado en virtud de este convenio, con participación de autoridades del CNTV, destacando su aporte y emblema oficial.
5. Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos por el CNTV, en los términos señalados en la Cláusula Séptimo.
6. Adecuar el desarrollo de la serie de televisión a las directrices que formule el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del Consejo Nacional de Televisión a través del supervisor designado para tales efectos.
7. Someter a evaluación técnica del CNTV los productos que entregue durante el desarrollo de la serie de televisión.

8. Cumplir con los requerimientos y directrices técnico cualitativos sobre los productos en producción que efectúe el Consejo Nacional de Televisión.

SEXTO:

El CNTV se compromete a:

- Asesorar, supervisar y guiar técnica y audiovisualmente, para que sus estándares sean cumplidos en el proceso de diseño, producción y postproducción de la propuesta audiovisual materia de este convenio.
- Proporcionar el apoyo de profesionales de su dependencia, los que supervisarán los contenidos y la realización técnica de cada capítulo.
- Incorporar la serie y todos sus capítulos en la parrilla programática del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV, en diversas muestras audiovisuales, festivales nacionales e internacionales, siempre que se cumplan los estándares establecidos.
- Evaluar que en los productos entregados se cumplan sus estándares. El CNTV se reserva el derecho de rechazarlos y no integrarlos a su programación en caso que no reúnan los estándares técnicos y de calidad exigidos por su Departamento Cultural y Educativa.
- Designar un supervisor encargado de ejercer la labor referida en el punto anterior.

Ambas instituciones se comprometen a trabajar solidariamente en el logro de un producto audiovisual de calidad que aporte a fomentar el respeto por los derechos de niños y niñas.

SÉPTIMO:

La SEREMI será responsable exclusivo de la correcta administración e inversión de los recursos financieros aportados por el CNTV en el presente convenio. En razón de lo anterior, deberá rendir cuenta documentada de los fondos que le ha transferido el CNTV, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Dicha rendición comprenderá el envío al CNTV de un comprobante de ingreso por la transferencia efectuada, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción y de un informe mensual con detalle de las inversiones efectuadas con dichos recursos, los avances del proyecto, conforme la ficha técnica, y el saldo disponible. Los gastos se acreditarán mediante comprobantes auténticos, como documentos tributarios contables, registros de transferencias sobre los mismos y toda otra documentación que el CNTV catalogue como pertinente. Dicho informe deberá enviarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a que se refiere.

La SEREMI se obliga también a enviar al CNTV un informe final con respaldo documental con el detalle de la inversión del total de los fondos percibidos dentro del plazo de quince días corridos contados desde la entrega del producto audiovisual concluido.

En caso de producirse incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los párrafos anteriores el CNTV estará facultado para resolver en forma unilateral el convenio y exigir la restitución de todos los recursos entregados, previo aviso por carta certificada.

OCTAVO:

Las partes dejan constancia que el presente convenio no constituye vínculo laboral ni de dependencia y subordinación de ninguna especie. En consecuencia, la SEREMI será el único responsable del pago de toda remuneración, gratificación y demás estipendios que correspondan, y honorarios y leyes previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material del proyecto que pueda haberse convenido entre ella y sus profesionales o terceros con tal propósito.

NOVENO:

Las informaciones, estudios, análisis, modelos y cualquier forma de know how, métodos técnicos o procesos, que fuere utilizada con ocasión del presente convenio, respecto de la que pudiere obtenerse un valor presente o potencial, tendrá carácter de confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV y de la SEREMI:

DÉCIMO:

La SEREMI se obliga, una vez concluida la producción de la serie de televisión objeto del presente convenio, a hacer entrega directa al CNTV del material y documentación siguiente:

- Todos los master finales de cada capítulo de la serie, más 1 teaser o video promocional de la serie de 30 segundos a 1 minuto de duración. Este material debe venir en un disco duro externo, (formato para MAC) Quicktime HD códec prores. Este disco no será devuelto.
- Un DVD, formato DVD, con todos los capítulos y el teaser.
- Ficha técnica de cada capítulo.
- Fotografías del rodaje y promocionales.
- Documentación que acredite la cesión de derechos de uso de las imágenes para adultos y menores de edad que aparezcan en cada capítulo.
- Documentación que acredite la cesión de derechos de uso de imágenes de archivo, fotografías, videos y otros formatos.
- Documentación, certificados o declaraciones, según corresponda, de autorización de uso de obras musicales utilizadas, del compositor, autor, intérprete, de la música original de la serie o autorización de bancos de música de uso público libre de derechos.
- Documentación que autorice o certifique el uso de investigaciones previas o realizadas para la serie.
- Entrevistas en bruto y material de cámara que el supervisor asignado del CNTV, defina y solicite.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes declaran que toda divulgación de la serie de televisión que se elabore en virtud de este convenio será gratuita, cualquiera fuere el medio de transmisión empleado o el título por el cual el material audiovisual sea proporcionado a terceros, debiendo en todo caso constar por escrito la autorización del CNTV.

En toda actividad de promoción, difusión y exhibición del referido producto audiovisual se deberá indicar en forma destacada que ha contado con el apoyo del CNTV y la SEREMI, incluyendo el logo de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa y de la SEREMI, en el caso de medios con imagen. Las indicaciones de presentación en pantalla serán proporcionadas por el supervisor técnico designado para el proyecto. Asimismo, deberá mencionarse al CNTV y la SEREMI en los créditos como productora o coproductora en toda ficha técnica de premios, festivales u otros.

Los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV y la SEREMI les solicite y a entregar toda información y fotografías que les solicite su Departamento de Comunicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO:

El producto audiovisual que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley N° 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de ambas instituciones, esto es la SEREMI y CNTV.

El CNTV y la SEREMI estarán facultados para transmitir a su exclusivo arbitrio y sin limitación de ninguna especie, la serie que se elabore como consecuencia de este convenio, dentro de la programación Novasur y cualquier otra programación del CNTV, en sus sitios de internet indefinidamente y difundirla en muestras y festivales audiovisuales nacionales o extranjeras. La empresa productora y el director de la serie serán reconocidos como autores, pero no tendrán derecho alguno sobre el material audiovisual producido, por lo que no podrán usar o disponer de él sin autorización.

La SEREMI se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual generados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, sea que pertenezcan a las partes o a otras personas naturales o jurídicas. Será de su exclusiva responsabilidad requerir las autorizaciones, licenciamientos o cesiones de derechos preexistentes, si fuere pertinente, liberando al CNTV de toda responsabilidad por el uso de los mismos, sea por sí o por terceras personas en la ejecución de los servicios encomendados en virtud de este acuerdo.

Los informes, recopilaciones, proyectos, métodos, técnicas, planos, maquetas, bases de datos de cualquier tipo, modelos, archivos electrónicos o cualquier otro antecedente y/o documento preparado o elaborado el CNTV son

de su exclusiva propiedad y únicamente podrán ser utilizados para la realización del producto audiovisual a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Tanto SEREMI como el CNTV no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio. La SEREMI libera de toda responsabilidad al CNTV ante cualquier hecho dañoso derivado de la producción del material audiovisual objeto de éste convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO:

El presente convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder del CNTV y dos en poder de la SEREMI.

La personería de don Oscar Reyes Peña para representar al Consejo Nacional de Televisión consta en el Decreto Supremo N° 85, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 8 de septiembre de 2014; y la de don Rodrigo Enrique Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 43, (Vivienda y Urbanismo) de fecha 28 de marzo del 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RSE/CAB/RQ/cac

Distribución:

- Unidad Administración.
- Consejo Nacional de Televisión
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule

CONVENIO

**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
Y
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO MAULE**

En Santiago, a 15 de junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, RUT N° 60.909.000-6, representado por su Presidente, don **OSCAR REYES PEÑA**, periodista, cédula nacional de identidad N°7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "CNTV"; y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**, en adelante la "SEREMI", RUT N° 61.802.007-K representado por don **RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA**, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 8.503.074-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, comuna de Talca, Región del Maule, se ha acordado un Convenio que tiene las siguientes estipulaciones:

PREÁMBULO

El Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto, del artículo 19 N° 12, de la Constitución Política. Dentro de las funciones y atribuciones que, entre otras, le confiere la Ley N° 18.838, que la rige, se encuentra promover y financiar la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario. A través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa procura contenidos audiovisuales con estándares óptimos en calidad y excelencia, dando así origen a su Programación Cultural y Educativa NOVASUR, la cual constituye un apoyo pedagógico importante para los establecimientos educativos que integran la Red Educativa NOVASUR y favorece la promoción de los valores, derechos y deberes ciudadanos, destinados a menores infantes y adolescentes de 4 a 18 años.



Siendo labor del CNTV la generación, procesamiento y selección de las mejores ideas, formatos y temáticas susceptibles de enriquecer la programación NOVASUR, evalúa en forma permanente el financiamiento de la producción de productos audiovisuales con instituciones públicas o privadas que, adecuándose a los estándares técnicos y de calidad exigidas por su Departamento de TV Cultural y Educativa, contemplan objetivos similares y dispongan recursos para producir contenidos con esos estándares.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Por el presente Convenio el CNTV acuerda una propuesta de realización de Proyecto Audiovisual con la SEREMI, en el entendido que cumple con los objetivos enunciados precedentemente.

Dicha institución a su vez declara que comparte los objetivos del CNTV descritos y manifiesta su voluntad para realizar un Proyecto que potenciará el incremento y difusión de la programación televisiva de alto nivel cultural e interés social.

PRIMERO

Por el presente acto la SEREMI, y CNTV se comprometen a coproducir una serie de televisión denominada "¿Juguemos?", (nombre provisorio) la que será incorporada en la Programación Cultural y Educativa NOVASUR, del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV.



Este Proyecto audiovisual está compuesto por 3 capítulos, en formato no ficción, con una duración de 04 minutos cada uno, destinado a niños y niñas de 8 a 10 años de edad.

SEGUNDO

El CNTV manifiesta que, a través del Departamento de TV Cultural y Educativa ha estudiado y codiseñado la propuesta audiovisual individualizada en la cláusula precedente, concluyendo que cumple los estándares contemplados por el Departamento, por tanto resuelve concurrir con parte del financiamiento para su coproducción.

Las características de esta propuesta se establecen en la ficha técnica que se anexa al presente Contrato y forma parte del mismo, para todos los efectos pertinentes.

La administración de los recursos y la contratación de la productora para la ejecución de la producción de la serie será única y exclusiva responsabilidad de la SEREMI quienes externalizarán el servicio de producción audiovisual a una productora o empresa a fin que cumpla con los estándares y criterios definidos en los Términos de Referencia de la licitación. En todo caso el CNTV podrá ejercer el derecho de información y retención, previamente al pago o entrega de cualquier suma de dinero a la SEREMI.

TERCERO

Como contribución exclusiva para la producción de la propuesta audiovisual individualizada en las cláusulas precedentes, el CNTV entregará a la SEREMI, la suma única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos). La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) cuota que corresponde al cien por ciento (100%) del total comprometido una vez tramitado completamente el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



Por su parte la SEREMI aporta para la realización de la serie materia de este Convenio la suma total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), en dinero en efectivo para la correcta y transparente administración de los recursos aportados para la realización de este Convenio.

La SEREMI se obliga a designar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la Resolución que aprueba el presente Convenio, un responsable de la gestión presupuestaria y de la rendición de cuentas documentada, conforme lo señalado en la cláusula Séptimo. Su nombre y datos de contacto se consignarán en documento Anexo del Convenio.

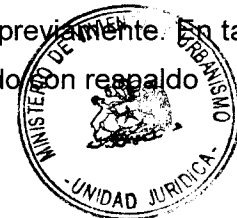
El CNTV en cualquier momento podrá solicitarle la información y los respaldos documentales que estime necesarios con este propósito.

CUARTO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total aprobación administrativa hasta el trigésimo día siguiente a la entrega del producto audiovisual concluido por parte la SEREMI al CNTV, según lo expresado en la Cláusula Décimo.

La entrega de este producto a satisfacción del CNTV, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 4 meses, contado desde la transferencia de recursos por parte del CNTV. Vencido este plazo la SEREMI deberá efectuar la entrega final, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo, incluyendo los master de los capítulos y la documentación asociada.

El CNTV estará facultado para poner término efectivo y anticipado al presente Convenio sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, con sólo un aviso escrito de a lo menos 30 días antelación, si a su criterio, las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido o no participen en la producción los profesionales y personal anunciados previamente. En tales casos sólo se pagará la proporción del trabajo efectivamente realizado con respaldo



documental hasta la fecha del término efectivo del Convenio, sin derecho a ninguna indemnización.

En caso que se verificare el término por lo dispuesto en la Cláusula Séptimo la SEREMI estará obligada a la restitución de todos los recursos entregados.

Cualquiera fuere la forma de término, el CNTV elaborará un finiquito, que será notificado a la contraparte mediante carta certificada en el domicilio de su comparecencia.

QUINTO

Para el adecuado y eficaz desarrollo del Proyecto la SEREMI se compromete a:

1. Asegurar que los estándares, ideas y objetivos del CNTV, que han constituido causa principal para concurrir al financiamiento de la producción, estén incorporados en la realización de la serie de televisión.
2. Garantizar la transparencia de la gestión de los recursos financieros, conforme lo señalado en la Cláusula Tercero.
3. Informar al CNTV los avances del proceso de realización de la serie de televisión y la incorporación de las observaciones que formulare en cumplimiento de lo referido en el numeral 1 de esta Cláusula.
4. Organizar una ceremonia de presentación pública del producto audiovisual generado en virtud de este Convenio, con participación de autoridades del CNTV, destacando su aporte y emblema oficial.
5. Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos por el CNTV, en los términos señalados en la Cláusula Séptimo.
6. Adecuar el desarrollo de la serie de televisión a las directrices que formule el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del Consejo Nacional de Televisión a través del supervisor designado para tales efectos.
7. Someter a evaluación técnica del CNTV los productos que entregue durante el desarrollo de la serie de televisión.



8. Cumplir con los requerimientos y directrices técnico cualitativos sobre los productos en producción que efectúe el Consejo Nacional de Televisión.

SEXTO

El CNTV se compromete a:

- Asesorar, supervisar y guiar técnica y audiovisualmente, para que sus estándares sean cumplidos en el proceso de diseño, producción y postproducción de la propuesta audiovisual materia de este Convenio.
- Proporcionar el apoyo de profesionales de su dependencia, los que supervisarán los contenidos y la realización técnica de cada capítulo.
- Incorporar la serie y todos sus capítulos en la parrilla programática del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV, en diversas muestras audiovisuales, festivales nacionales e internacionales, siempre que se cumplan los estándares establecidos.
- Evaluar que en los productos entregados se cumplan sus estándares. El CNTV se reserva el derecho de rechazarlos y no integrarlos a su programación en caso que no reúnan los estándares técnicos y de calidad exigidos por su Departamento Cultural y Educativa.
- Designar un supervisor encargado de ejercer la labor referida en el punto anterior.

Ambas instituciones se comprometen a trabajar solidariamente en el logro de un producto audiovisual de calidad que aporte a fomentar el respeto por los derechos de niños y niñas.

SÉPTIMO

La SEREMI será responsable exclusiva de la correcta administración e inversión de los recursos financieros aportados por el CNTV en el presente Convenio. En razón de lo anterior, deberá rendir cuenta documentada de los fondos que le ha transferido el CNTV, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.



Dicha rendición comprenderá el envío al CNTV de un comprobante de ingreso por la transferencia efectuada, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción y de un informe mensual con detalle de las inversiones efectuadas con dichos recursos, los avances del Proyecto, conforme la ficha técnica, y el saldo disponible. Los gastos se acreditarán mediante comprobantes auténticos, como documentos tributarios contables, registros de transferencias sobre los mismos y toda otra documentación que el CNTV catalogue como pertinente. Dicho informe deberá enviarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a que se refiere.

La SEREMI se obliga también, a enviar al CNTV un informe final con respaldo documental con el detalle de la inversión del total de los fondos percibidos dentro del plazo de quince días corridos contados desde la entrega del producto audiovisual concluido.

En caso de producirse incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los párrafos anteriores, el CNTV estará facultado para resolver en forma unilateral el Convenio y exigir la restitución de todos los recursos entregados, previo aviso por carta certificada.

OCTAVO

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no constituye vínculo laboral ni de dependencia y subordinación de ninguna especie. En consecuencia, la SEREMI será la única responsable del pago de toda remuneración, gratificación y demás estipendios que correspondan, honorarios y leyes previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material del Proyecto que pueda haberse convenido entre ella y sus profesionales o terceros con tal propósito.

NOVENO

Las informaciones, estudios, análisis, modelos y cualquier forma de know how, métodos técnicos o procesos, que fuere utilizada con ocasión del presente Convenio, respecto de la que pudiere obtenerse un valor presente o potencial, tendrá carácter de confidencial y



no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV y de la SEREMI.

DÉCIMO

La SEREMI se obliga, una vez concluida la producción de la serie de televisión objeto del presente Convenio, a hacer entrega directa al CNTV del material y documentación siguiente:

- Todos los master finales de cada capítulo de la serie, más 1 teaser o video promocional de la serie de 30 segundos a 1 minuto de duración. Este material debe venir en un disco duro externo, (formato para MAC) Quicktime HD códec prores. Este disco no será devuelto.
- Un DVD, formato DVD, con todos los capítulos y el teaser.
- Ficha técnica de cada capítulo.
- Fotografías del rodaje y promocionales.
- Documentación que acredite la cesión de derechos de uso de las imágenes para adultos y menores de edad que aparezcan en cada capítulo.
- Documentación que acredite la cesión de derechos de uso de imágenes de archivo, fotografías, videos y otros formatos.
- Documentación, certificados o declaraciones, según corresponda, de autorización de uso de obras musicales utilizadas, del compositor, autor, intérprete, de la música original de la serie o autorización de bancos de música de uso público libre de derechos.
- Documentación que autorice o certifique el uso de investigaciones previas o realizadas para la serie.
- Entrevistas en bruto y material de cámara que el supervisor asignado del CNTV, defina y solicite.



DÉCIMO PRIMERO

Las partes declaran que toda divulgación de la serie de televisión que se elabore en virtud de este Convenio será gratuita, cualquiera fuere el medio de transmisión empleado o el título por el cual el material audiovisual sea proporcionado a terceros, debiendo en todo caso constar por escrito la autorización del CNTV.

En toda actividad de promoción, difusión y exhibición del referido producto audiovisual se deberá indicar en forma destacada que ha contado con el apoyo del CNTV y la SEREMI, incluyendo el logo de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa y de la SEREMI, en el caso de medios con imagen. Las indicaciones de presentación en pantalla serán proporcionadas por el supervisor técnico designado para el proyecto. Asimismo, deberá mencionarse al CNTV y la SEREMI en los créditos como productora o coproductora en toda ficha técnica de premios, festivales u otros.

Los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV y la SEREMI les solicite y a entregar toda información y fotografías que les solicite su Departamento de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing.

DÉCIMO SEGUNDO

El producto audiovisual que se obtenga como resultado del presente Convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la Ley N° 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de ambas instituciones, esto es la SEREMI y CNTV.



El CNTV y la SEREMI estarán facultados para transmitir a su exclusivo arbitrio y sin limitación de ninguna especie, la serie que se elabore como consecuencia de este Convenio, dentro de la programación NOVASUR y cualquier otra programación del CNTV, en sus sitios de internet indefinidamente y difundirla en muestras y festivales audiovisuales nacionales o extranjeras. La empresa productora y el director de la serie serán reconocidos como autores, pero no tendrán derecho alguno sobre el material audiovisual producido, por lo que no podrán usar o disponer de él sin autorización.

La SEREMI se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual generados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezcan a las partes o a otras personas naturales o jurídicas. Será de su exclusiva responsabilidad requerir las autorizaciones, licenciamientos o cesiones de derechos preexistentes, si fuere pertinente, liberando al CNTV de toda responsabilidad por el uso de los mismos, sea por sí o por terceras personas en la ejecución de los servicios encomendados en virtud de este acuerdo.

Los informes, recopilaciones, proyectos, métodos, técnicas, planos, maquetas, bases de datos de cualquier tipo, modelos, archivos electrónicos o cualquier otro antecedente y/o documento preparado o elaborado el CNTV son de su exclusiva propiedad y únicamente podrán ser utilizados para la realización del producto audiovisual a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO

Tanto SEREMI como el CNTV no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este Convenio. La SEREMI libera de toda responsabilidad al CNTV ante cualquier hecho dañoso derivado de la producción del material audiovisual objeto de éste Convenio.



DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO



El presente Convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder del CNTV y dos en poder de la SEREMI.

DECIMO SEXTO

La personería de don Oscar Reyes Peña para representar al Consejo Nacional de Televisión consta en el Decreto Supremo N° 85, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 8 de septiembre de 2014; y la de don Rodrigo Enrique Sepúlveda Espinoza como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 43, (Vivienda y Urbanismo) de fecha 28 de marzo del 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE




OSCAR REYES PEÑA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
